Expte. B-53-05 BLOQUE DE CONCEJALES IDENTIDAD Y CONVICCION RADICAL -

Proyecto de Comunicación Ref.: Solicitud Pedido de informe sobre lugares de divertimento nocturno para menores de edad.-

VISTO:

Las cuestiones sobre la seguridad de los menores de edad en nuestro medio no pueden ser tomadas a la ligera por quienes tenemos la responsabilidad de velar por el bienestar de los ciudadanos de nuestra cuidad.

Las medidas que durante el año 2004 se tomaron desde el ejecutivo municipal respecto de los lugares de concurrencia de menores en horario nocturno, son destacables pues se puso énfasis en que se respetaran las normas vigentes, pero esto no alcanza, es necesario estar atentos permanentemente; Y

CONSIDERANDO

Debido a la clausura de los lugares a los cuales concurrían los menores, en un primer momento nos encontramos con cientos de adolescentes circulando por las calles a altas horas de la noche con las consecuencias de inseguridad que esto trae aparejado, quedando además como lugar para concurrir una sola confiteria bailable que se encuentra distante de la zona céntrica y para acceder a este los menores deben recorre un largo trecho por una zona que no es de las más seguras después de las tres de la madrugada.

Pero además, el lugar nocturno al que hacemos referencia no esta cumpliendo con las pautas mínimas, el boliche estaría teóricamente habilitado para funcionar como matiné, según entendemos esta actividad debe desarrollarse en horario que no pude prolongarse mas allá de las 3 hs., y está contemplada para menores de 14 a 18 años.

Con una actitud de impunidad los responsables del comercio a que hacemos referencia publican en una pagina de Internet fotos de los concurrentes en las que claramente se puede ver que las edades de muchos de ellos están por debajo de los 14 años incumpliendo con lo estipulado en la Ley 12588 de la Provincia de Buenos Aires.

Por otra parte, queremos advertir al D.E. que al permitir que los menores de 18 años compartan con los mayores a esta edad, los lugares de esparcimiento nocturno (se llegó según sabemos a un acuerdo con los dueños de los locales bailables para que la edad mínima de ingreso a los mismos sea 17 años), se está incumpliendo con lo que determina el Decreto de la Provincia de Buenos Aires Nº 490/98 en su articulo 8º(primer párrafo), como así también el lo estipulado en la Ley Provincial 11582 y modificatorias.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante en la Primera Sesion Ordinaria realizada el 15 de abril de 2005 aprobó por unanimidad sobre tablas la signiente

COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1º.- Solicitar a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pergamino, que con la mayor celeridad informe si se están realizando los controles correspondientes para garantizar la seguridad de nuestros adolescentes, en los comercios que realizan actividad bailables.-

ARTICULO 2°.- Informar al H.C.D., si efectivamente se ha acordado con los dueños de confiterias bailables, permitir el ingreso de menores de 18 años a los mismos en el horario en que concurren los mayores.-

ARTICULO 3°.- Solicitar al D.E. que con carácter de urgente, de confirmarse lo expresado en el artículo anterior, se regularice la situación planteada.-

ARTICULO 4º.- Queda a disposición de los funcionarios del Ejecutivo Municipal, las fotos de los ----- menores a los que hacemos referencia en los fundamentos, las cuales no fueron anexadas, para preservar la identidad de los mismos.-

ARTICULO 5°.- Considérense los fundamentos parte integrante del presente proyecto de comunicación.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

Pergamino, 20 de abril de 2005.-

COMUNICACIÓN Nº 2216/05.-

.. Giuliani

Distriction (Section 1997)

Pedro Gabriel Cairal

Presidente H.C.D. Pergamino